

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 5481

Al Despacho de la señora Jueza la Comisión No. 5481 de fecha 20 de octubre de 2020, emanada del Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá correo electrónico ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para proveer.

Saboya, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 5481

Saboya, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: RECEPTACION

CUI: 11001310404920100053500

Decisión: Subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena

Demandado/Sentenciado/Accionado: JOSE IGNACIO ALVARADO CON C.C. No. 4.229.096

ASUNTO:

En Comisión que precede, el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, le solicita a este Despacho proceder a NOTIFICAR al condenado JOSE IGNACIO ALVARADO, portador de la C.C. No 4.229.096, el contenido de la providencia de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido dentro de la actuación que ejecuta la sentencia impuesta al antes citado, quien reside en la finca EL CONSUELO de la vereda Tibistá de esta jurisdicción.

Conforme lo enunciado, procederá este Despacho a auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Comitente y citar y hacer comparecer ante este Juzgado, por los medios convencionales al condenado JOSE IGNACIO ALVARADO y notificarle la providencia adiada 15/09/2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

AUTO INTERLOCUTORIO No ____

Radicado No. 5481

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR la comisión conferida por el Juzgado Dieciséis de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a este Estado Judicial.

SEGUNDO: CITAR por los medios convencionales al condenado JOSE INGANCIO ALVARADO, portador de la C.C. No. 4.229.096 y notifíquesele personalmente el contenido de la providencia adiada 15 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Comitente. Para los fines legales pertinentes.

TERCERO: CUMPLIDA la comisión devuélvase la misma al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por estado y a través del micro sitio del Juzgado, dispuesto en el portal web de la Rama Judicial, publicar la presente providencia, para los fines legales (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4654fb754f3d125a7e0b0996b452a45f2d9525c894a6a75dd0de8db87ea2e5f0**

Documento generado en 29/10/2020 03:48:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>